

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD Carrera  
7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte 2020

PRIVACION  
No. 2020-00277

Conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 90 del C.G.P. y el art. 6 del decreto 806 del 2020, se inadmite la anterior demanda para que en un plazo de cinco (5) días se subsanen los defectos de los que adolece, so pena de Rechazo:

- Requierase a la parte actora para que a través de su apoderado acredite al Despacho haber remitido de manera simultánea, la demanda y sus anexos a la parte demandada en el asunto, al correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones de la demanda, como dirección de notificación del demandado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

MCQB  
00277-2020

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060  
HOY: 03 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA